



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 75/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 125/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ AMPLIACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 31/2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLI y el Señor Fabián TOURON de la Oficina de Compras de Obras Sanitarias, solicitan que se arbitren los medios necesarios a fin de efectivizar el pago por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 5.598.000,00) al proveedor "INDUQUÍMICA SA", correspondiente a la ampliación de hasta un VEINTE por ciento (20%) de la Licitación Pública n.º 31/2023, de la cual resultó adjudicataria la firma mencionada, conforme Decreto n.º 2164/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 5 de junio del año 2023.

Que, consta Solicitud de Pedido n.º 19 de fecha 3 de enero del año 2024 y Solicitud de Gastos y Detalle de Saldo Presupuestario n.º 1-22, de fecha 4 de enero del año 2024, por la provisión de SEIS (6) cilindros de UN MIL kilogramos cada uno (1000 kg.) de cloro gaseoso, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 5.598.000,00).

Que, de conformidad a lo expuesto, a fin de garantizar el normal proceso de potabilización del agua de la ciudad, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90.º de la Ordenanza n.º 11738/2012 el cual establece que: *"En situaciones de emergencia, urgencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de tramitación de una licitación pública, licitación privada o concurso de precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial o ejecución de obra esencial, podrá realizar adquisiciones, contrataciones de servicios o suministros, por vía de excepción y de hacerlo, en forma simultánea deberá informar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien a su vez, en forma inmediata, deberá informar al resto del Cuerpo la decisión adoptada"*, este Departamento Ejecutivo aprueba la adquisición por vía de excepción, correspondiendo en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente.

Que, asimismo conforme artículo 85º, inciso c) 11 de la misma norma establece que *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.11) Cuando hubiera ampliación de la adjudicación en concursos de precios, licitación privada y/o licitación pública, hasta el VEINTE por ciento (20%) de la cantidad de los elementos o mercaderías y/o servicios adjudicados, siempre que no aumente el precio unitario o por ítem aprobados en dichos actos y que tal porcentaje no eleve el monto de la adquisición a un importe que supere el tope fijado para las respectivas figuras; en este último caso podrá ampliarse la adjudicación hasta el monto de los topes correspondientes."*

Que, en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 75/2024

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la ampliación de hasta un VEINTE por ciento (20%) de la Licitación Pública n.º 31/2023, de la cual resultó adjudicatario el Proveedor "INDUQUÍMICA SA", CUIT n.º 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Olleros n.º 2510, Piso 3, Departamento n.º 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por la provisión de SEIS (6) cilindros de UN MIL kilogramos cada uno (1000 kg.) de cloro gaseoso

, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 13283/9, CBU n.º 072007620000001328390 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "INDUQUÍMICA SA", CUIT n.º 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Olleros n.º 2.510, Piso 3, Departamento n.º 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 5.598.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal